



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LECTORAL DEL
QUERÉTARO



TÉCNICA
LIZACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/008/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: TOLIUNID, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN DE INFORMES,
CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO Y SOLICITUD
DE INFORMES A DIRECCIONES EJECUTIVAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos 1. Los oficios DEOEPyPP/1025/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ así como DEAJ/2651/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, a través de los cuales se atendieron las solicitudes realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante los oficios UTF/200/2024 y UTF/199/2024; así como 2. El oficio CMTM/204/24 y anexos, a través del cual la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto remitió el escrito registrado con el folio 0000121, presentado en dicho consejo por Saúl Sánchez Pérez, en su carácter de responsable en el procedimiento en que se actúa; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 179, 180, 181, 182, fracción III, con relación a los artículos 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto,² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto³ acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, conforme a lo siguiente:

- a) Oficio DEOEPyPP/1025/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) DEAJ/2651/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- c) Oficio CMTM/204/24 y anexos, a través del cual la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto remitió el escrito registrado con el folio 0000121, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

- d) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria el dos de septiembre de este año a favor de la asociación civil Toliunid, A. C., la cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- e) Escrito registrado con el folio 0000121, suscrito por Saúl Sánchez Pérez, en su carácter de responsable en el procedimiento en que se actúa, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- f) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 19/12/2023 al 31/12/2023, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.
- g) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/01/2024 al 31/01/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- h) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/02/2024 al 29/02/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- i) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/03/2024 al 31/03/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- j) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/04/2024 al 30/04/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- k) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/05/2024 al 31/05/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.
- l) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/06/2024 al 30/06/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- m) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190664, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/07/2024 al 31/07/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- n) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 19/12/2023 al 31/12/2023, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.
- o) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/01/2024 al 31/01/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- p) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/02/2024 al 29/02/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.
- q) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/03/2024 al 31/03/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.
- r) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/05/2024 al 31/05/2024, el cual consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado.
- s) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/04/2024 al 30/04/2024, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.
- t) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/06/2024 al 30/06/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
E QUERÉTARO



D TÉCNICA
ALIZACIÓN

u) Estado de cuenta bancario de la cuenta 0122190036, de la asociación Toliunid, A.C., del 01/07/2024 al 31/07/2024, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

En ese sentido, se ordena agregar en autos los documentos referidos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Atención a requerimiento.

2.A.1. De conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización la asociación civil que fuera constituida se disolverá luego de haber solventado la totalidad de las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de candidatura independiente; siempre y cuando se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que hubieren interpuesto en relación con la misma, la persona aspirante o la candidatura independiente. Lo anterior, incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral.

2.A.2. En ese sentido, derivado del inicio del procedimiento en que se actúa, así como de la notificación realizada mediante el oficio UTF/198/2024, correspondiente a lo determinado mediante proveído de requerimiento emitido el veintidós de agosto en este expediente, a continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos que fueron hechos del conocimiento del responsable del procedimiento por parte de la asociación Toliunid, A.C. con motivo del requerimiento realizado luego de la revisión del informe que fuera presentado de manera previa el diez de agosto, como se señala:

Artículo	Disposición normativa	Cumple o no cumple
Artículo 189 del Reglamento de Fiscalización.	b) Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones.	<p>Cumple.</p> <p>Al efecto, mediante el escrito registrado con el 0000121 Saúl Sánchez Pérez señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 67, en San Miguel Tolimán, Querétaro.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, por lo que el requisito se tiene por no cumplido.</p>

2.A.3. Ahora bien, en cuanto al informe sobre la situación financiera de la asociación civil, a continuación, se realiza el análisis de los requisitos correspondientes a su integración derivado del requerimiento realizado mediante proveído emitido el veintidós de agosto, en atención a lo manifestado en el escrito registrado con el folio 0000121:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
QUERÉTARO



D TÉCNICA
ALIZACIÓN

Artículo	Disposición normativa	Cumple o no cumple
<p>Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>V. La totalidad de los estados de la cuenta bancaria de la asociación civil del periodo comprendido entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe, impresos o en medio electrónico. Cabe señalar, que la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil no podrá cancelarse, hasta en tanto exista autorización del Instituto.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Al respecto, se requirió a la asociación a través de la persona designada como responsable la presentación de los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y julio de este año.</p> <p>Como se advierte del punto de acuerdo PRIMERO. Recepción, incisos b), c), d) y e) de este proveído, fueron presentados los estados de cuenta bancarios de la asociación respecto de los meses de diciembre de dos mil veintitrés; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de este año.</p> <p>Como se advierte, en términos de la porción normativa del artículo 192 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a la presentación de los estados de cuenta, refiere:</p> <p><i>"...entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe..."</i> así como que la presentación de la manifestación de intención correspondiente se llevó a cabo el quince de diciembre de dos mil veintitrés y que la presentación del informe se llevó a cabo el diez de agosto de este año, se colige que se llevó a cabo la presentación de la totalidad de los estados de cuenta necesarios, por lo que el requerimiento realizado y el requisito que se analiza se tiene por cumplido.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



<p>Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>VIII. Solicitud de autorización dirigida al Secretario Ejecutivo para la disolución y liquidación de la asociación civil, o bien, el cambio de su objeto social.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Al respecto, del escrito de cuenta registrado con el folio 0000121 presentado en dicho consejo por Saúl Sánchez Pérez, en su carácter de responsable en el procedimiento en que se actúa, se advierte que se solicitó de manera expresa la liquidación de la asociación, en términos de la disposición normativa contenida en el artículo 192, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, por lo que dicho requisito se tiene por cumplido.</p> <p>Aunado a lo anterior, se tienen por realizadas las manifestaciones realizadas mediante dicho escrito relacionadas con que se encuentra pendiente la resolución del expediente TEEQ-PES-182/2024 que actualmente se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral.</p>
---	---	---

TERCERO. Análisis de informes.

3.A. Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.⁴

3.A.1. Del oficio DEOEPyPP/1025/2024 de cuenta se advierte que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de los oficios INE/UTVOPL/400/2024 e INE/UTVOPL/816/2024 hizo del conocimiento de la Dirección de Organización que existen sanciones económicas y remanentes a cargo de Saúl Sánchez Pérez, otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Tolimán, además de proporcionar información sobre remanentes; a saber:

Resoluciones	Conclusiones sancionatorias	Multa impuesta	Remante por reintegrar
<p>INE/CG371/2024 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a Presidencias Municipales,</p>	<p>En el resolutivo Octavo de la resolución referida se impuso a Saúl Sánchez Pérez, en su carácter de aspirante al cargo de Presidencia Municipal las sanciones siguientes:</p> <p>"(...)</p> <p>a) 2 faltas de carácter Formal: conclusiones 09.9_C1_QE y 09.9_C3_QE</p>	<p>No existe</p>	<p>No existe</p>

⁴ En lo sucesivo Dirección de Organización.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SECRETARÍA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA TÉCNICA
DE ADMINISTRACIÓN

<p>correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Querétaro.</p>	<p><i>b) 1 falta de carácter Sustancial o de fondo: Conclusión 09.9_C2_QE</i></p> <p><i>Una amonestación pública</i></p> <p><i>(..)"</i></p>		
<p>INE/CG1991/2024 respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Querétaro.</p>	<p>En cuyo resolutive Noveno se impuso a Saul Sánchez Pérez, en su carácter de aspirante al cargo de Presidencia Municipal las sanciones siguientes:</p> <p><i>"(...)</i></p> <p><i>a) 8 Faltas de carácter formal: Conclusiones 10.1_C2_QE, 10.1_C3_QE, 10.1_C4_QE, 10.1_C5_QE, 10.1_C7_QE, 10.1_C8bis_QE, 10.1_C9bis_QE, 10.1_C14_QE</i></p> <p><i>b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 10.1_C1_QE y 10.1_C6_QE.c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10.1_C8_QE.</i></p> <p><i>d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10.1_C9_QE.</i></p> <p><i>e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 10.1_C10_QE, 10.1_C11_QE.</i></p> <p><i>f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10.1_C12_QE.</i></p> <p><i>g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 10.1_C13_QE.</i></p> <p><i>Con una AMONESTACIÓN PÚBLICA.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	<p>No existe</p>	<p>No existe</p>

3.A.2. Asimismo, se hizo del conocimiento de este Instituto que, en cuanto a las referidas resoluciones no se cuenta con información relacionada con su firmeza.

3.A.3. Como se advierte, no existen multas impuestas a Saúl Sánchez Pérez emitidas por el Instituto Nacional Electoral mediante las resoluciones INE/CG371/2024 e INE/CG1991/2024, respectivamente.

3.A.4. Por su parte, se da cuenta de que no existen sanciones económicas o remanentes registrados a cargo de la asociación Tolimán, A.C., además de que no existen remanente por ser reintegrado por parte de Saúl Sánchez Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

3.A.5. En cuanto al requisito previsto en el artículo 189, inciso a) del Reglamento de Fiscalización consistente en cubrir las obligaciones fiscales y las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, se toma en consideración que no existen multas impuestas a Saúl Sánchez Pérez, no obstante, a la fecha no se cuenta con información atinente a la firmeza de las resoluciones referidas emitidas por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual se determina necesario solicitar a la Dirección de Organización un informe sobre la firmeza de las mismas y que, en su caso, proporcione la información adicional que corresponda.

3.B. Informe de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.⁵

3.B.1. En cumplimiento a lo determinado en el proveído emitido el veintidós de agosto en el expediente en que se actúa, esta Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información que se señala:

a) Si la asociación Toliunid, A.C y/o Saúl Sánchez Pérez otrora candidato independiente, se encuentran sujetos al trámite y sustanciación de algún procedimiento ordinario o especial sancionador en su contra, y en su caso la etapa en la que se encuentran; b) Si existen procedimientos sancionadores que, derivado de su sustanciación hayan sido remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ y se encuentren pendientes de resolución; c) Sobre sentencias emitidas por el Tribunal Electoral con motivo de procedimientos sancionadores sustanciados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y que hayan sido impugnadas y se encuentren pendientes de resolución, así como la información correspondiente a su seguimiento, y d) Si existen sanciones económicas aplicándose o por aplicarse derivado de resoluciones firmes emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral que corresponda y que se encuentren firmes.

3.B.2. En atención a la solicitud de mérito, mediante el oficio DEAJ/2651/2024 de cuenta que la Dirección de Asuntos Jurídicos hizo del conocimiento la siguiente información:

No.	Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos	Estatus
1	1. En relación al inciso a) y b): Saúl Sánchez Pérez, es parte denunciada dentro del expediente IEEQ/PES/279/2024-P, iniciado por la vista remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante oficio DEOEPyPP/952/2024, el cual fue remitido al Tribunal Electoral, en fecha de catorce de agosto, radicado con clave TEEQ-PES-182/2024 y actualmente se está en espera de que el Tribunal Electoral emita resolución.	Remitido al Tribunal Electoral.

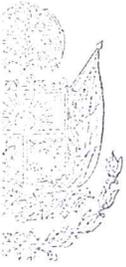
⁵ En lo sucesivo Dirección de Asuntos Jurídicos.

⁶ En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

2. En relación a los incisos c), d), no se encontró registro alguno.	Pendiente de resolución.
--	--------------------------

3.B.3. Como resultado de los informes proporcionados por la Dirección de Organización, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, se advierte la necesidad de llevar a cabo el seguimiento a diversas determinaciones, entre las cuales se encuentran aquellas que han sido señaladas en los apartados A y B del presente punto de acuerdo, lo que se señala en atención al principio de economía procesal con el objeto de evitar llevar a cabo repeticiones innecesarias.

3.B.4. En esa tesitura, se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto al cumplimiento de obligaciones, las asociaciones civiles constituidas para la participación de una candidatura independiente en el proceso electoral local 2023-2024 únicamente pueden disolverse siempre cuando hayan sido debidamente solventadas todas las obligaciones que las mismas hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de la candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con las mismas, en contra de la persona aspirante o en contra de la candidatura independiente; lo anterior incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes que hayan sido determinados por el Instituto Nacional Electoral a través de resoluciones que se encuentren firmes.

3.B.5. Ahora bien, derivado de la resolución del procedimiento especial sancionador señalado en el que Saúl Sánchez Pérez, otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Tolimán es parte denunciada en el expediente radicado con la clave TEEQ-PES-182/2024, esta Unidad llevará a cabo las acciones que correspondan una vez que se informe sobre el contenido de la sentencia que en su momento emita el Tribunal Electoral.

CUARTO. Solicitud de informes.

4. A. A la Dirección de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

4.A.1. En términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicita a la Dirección de Organización, para que en ejercicio de sus atribuciones remita a esta Unidad un informe sobre la firmeza de las resoluciones que fueron informadas a esta Unidad mediante el oficio DEOEPyPP/1025/2024, vinculadas con el otrora candidato independiente Saúl Sánchez Pérez en materia de fiscalización. Asimismo, para que en el momento procesal



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

oportuno de manera complementaria informe a esta Unidad sobre dicha firmeza con el objeto de la sustanciación del expediente en que se actúa.

4. B. A la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.

4.B.1. En términos del artículo 77, fracciones II, III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que conforme a lo informado a esta Unidad mediante el oficio DEAJ/2651/2024 de cuenta, en cuanto al expediente TEEQ-PES-182/2024, radicado por el Tribunal Electoral derivado de su remisión por parte de dicha Dirección Ejecutiva, informe si a la fecha continúa pendiente la emisión de su resolución.

4.B.2. En caso de que al día de la emisión del informe solicitado la resolución ya haya sido emitida lo haga del conocimiento de esta Unidad y proporcione la información vinculada con sus efectos, su firmeza y ejecución; en su defecto, que en el momento procesal oportuno proporcione la información señalada con el objeto de que esta Unidad determine lo que proceda en términos del Reglamento de Fiscalización.

4.B.3. Conforme a lo expuesto, se reitera que la validación total de los requisitos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de la asociación Toliunid, A.C. y/o de Saúl Sánchez Pérez, se encuentra en sustanciación por parte de esta Unidad en términos del artículo 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto, así como de la normatividad aplicable.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN